

# Comprobantes de Pago Electrónicos

CPE

# Comprobante de pago



- Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o prestación de servicios.
- Actualmente en caso específicos se puede emitir de forma física: Régimen RUS y nuevos inscritos al RUC (por los 3 primeros meses).
- Debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).
- En el Perú se a incrementado los usuarios que utilizan los CPE.

# Comprobante de Pago Electrónico - CPE

Un Comprobante de Pago Electrónico (CPE) es todo documento regulado por SUNAT.

Para su emisión se utiliza una herramienta informática autorizada.

Se cuenta con distintos sistemas de emisión electrónica.



# ¿Cuáles son los beneficios de emitir con CPE?



## **AHORRO**

En impresiones y  
almacenamiento



## **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Eliminando el uso del papel



## **MULTICANAL**

Emisión por diferentes  
medios



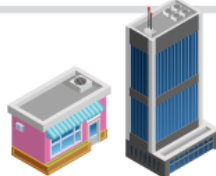
## **SEGURIDAD Y VALIDEZ LEGAL**

Medios seguros  
y respaldo legal



## **DISPONIBILIDAD**

Desde cualquier lugar las  
24 horas del día



## **INTEGRACIÓN CON OTRAS APLICACIONES**

A nivel de empresas y Estado



## **OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL**

Entrega al instante



## **VENTAS POR INTERNET**

Facilita las ventas por medios  
virtuales

10200315109

# OBLIGADOS A EMITIR CPE (Histórico)

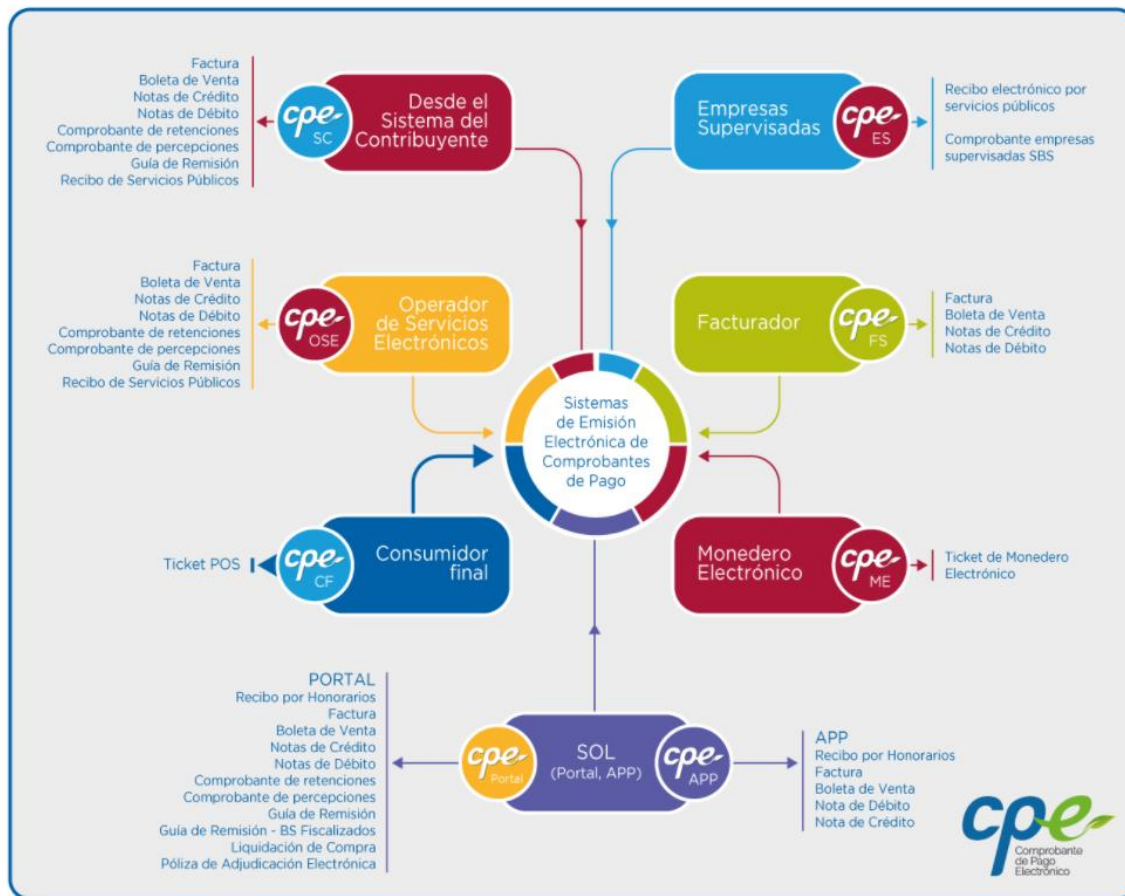


Obligados	Fecha de obligación
Los nuevos inscritos al RUC a partir del 2018	A partir del <b>primer día calendario del tercer mes</b> siguiente a su inscripción, siempre que se hayan acogido al Régimen General, MYPE o Especial.

# OBLIGADOS A EMITIR CPE (Histórico)

Tipo de comprobantes	Factura y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS y notas electrónicas
Mayores o iguales a 75 UIT	01.01.2021	01.01.2021
Mayores o iguales a 23 UIT y menores de 75 UIT	01.01.2022	01.04.2022
Menores a 23 UIT	01.04.2022	01.06.2022

# Sistemas de Emisión Electrónica



Es el sistema de emisión de comprobantes de pago electrónicos a través del **Portal de SUNAT Operaciones en línea–SOL**

- La emisión es GRATUITA.
- Para su emisión es necesario contar con la Clave SOL.
- Los comprobantes de pago y documentos electrónicos tienen todos los efectos tributarios establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago.
- La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.
- La SUNAT garantiza la autenticidad del documento emitido desde su portal pues este cuenta con mecanismos de seguridad.



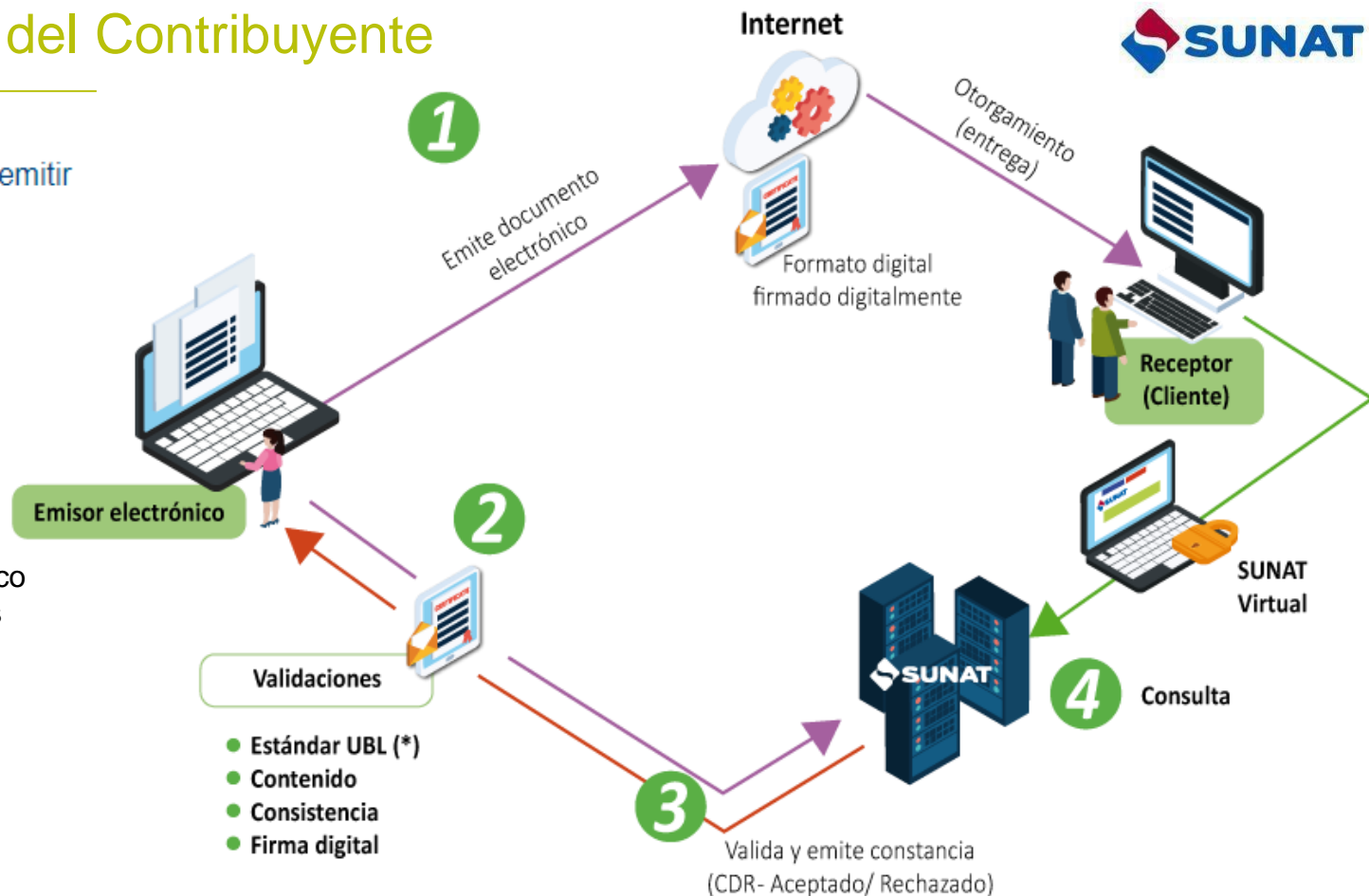
Es el sistema que permite la emisión de los CPE desde los sistemas desarrollados o adquiridos por el **PROPIO** contribuyente.

- ✓ La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, por lo que no necesita ingresar a la web de la SUNAT.
- ✓ La serie es alfanumérica. Por ejemplo Factura electrónica inicia con la letra F, y su numeración es correlativa, inicia en 1.
- ✓ A través del Portal web de la SUNAT, se puede realizar la verificación de autenticidad del archivo digital enviado desde los sistemas del contribuyente a la SUNAT.

# SEE – Sistema del Contribuyente

## Tipos de comprobantes a emitir

- ✓ Factura.
- ✓ Boleta de venta.
- ✓ Notas de crédito.
- ✓ Notas de débito.
- ✓ Comprobante de retenciones
- ✓ Comprobante de percepciones
- ✓ Guías de remisión
- ✓ Recibo de Servicio Público
- ✓ Documentos Autorizados



(\*) - A partir del 01.10.2018, solo pueden utilizar la versión 2.1  
- Antes del 01.10.2018, pueden optar por emplear la versión 2.0 o 2.1.  
- Desde el 01 de julio 2019 solo pueden utilizar la versión 2.1

# SEE – Sistema del Contribuyente con PSE



## Selección de PSE



Actividades de un PSE:

- Emisión de CPE
- Envía a la SUNAT un ejemplar del CPE.
- Genera y envía a SUNAT la comunicación de baja, resumen diario y otros.
- Recepciona las CDR que envía SUNAT

Las PSE utilizan su propio certificado digital y/o Código de usuario y Clave SOL, según corresponda.

## Emisión de Comprobante de Pago Electrónicos



- (\*) - A partir del 01.10.2018, solo pueden utilizar la versión 2.1
- Antes del 01.10.2018, pueden optar por emplear la versión 2.0 o 2.1.
  - Desde el 01 de julio 2019 solo pueden utilizar la versión 2.1

Comprobante de Pago Electrónico

Es un sistema de facturación electrónica que se descarga sin costo desde el Portal de la SUNAT, dirigida principalmente a medianos y pequeños contribuyentes que cuentan con sistemas computarizados y tienen un alto volumen de facturación.

- ✓ No se requiere de conexión a Internet para la emisión del CPE pero si para el envío.
- ✓ Convierte la información del contribuyente al formato XML de manera automática.
- ✓ Realiza las validaciones establecidas por la SUNAT y firma digitalmente el comprobante.
- ✓ Encaso se requiera entregar una representación impresa, permite generar un archivo PDF del comprobante.

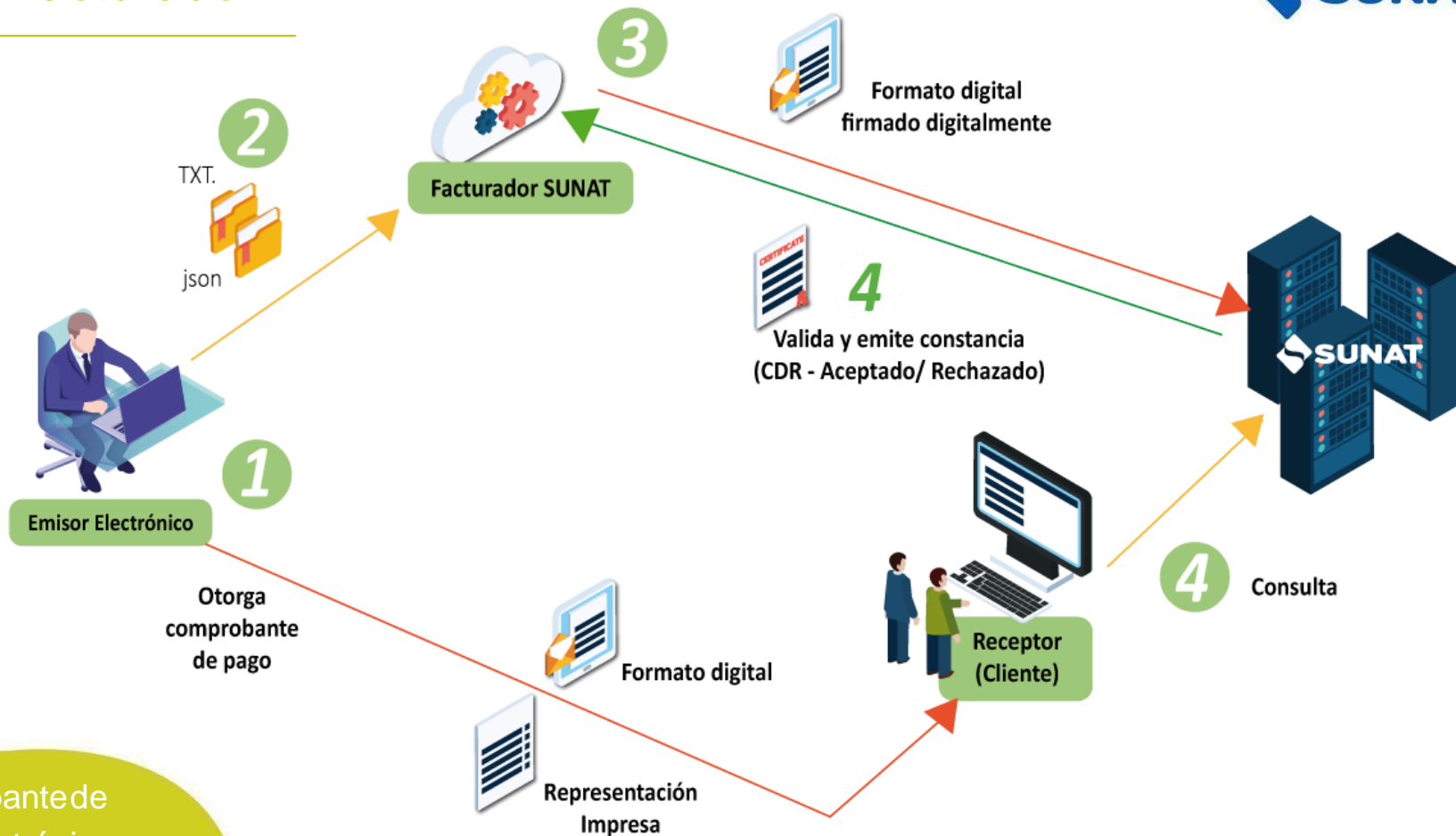
# SEE – Facturador



The screenshot shows the CPE SUNAT website interface. At the top, there is a blue header with the CPE and SUNAT logos on the left, a search bar with the text 'Buscar' on the right, and a navigation menu with the following items: Inicio, Guía de Remisión, Generalidades, Sistemas de Emisión, Listados, Casos Prácticos XML, and Comunicados. A dropdown menu is open under 'Sistemas de Emisión', listing the following options: SEE - SOL, SEE del Contribuyente, SEE Facturador SUNAT (highlighted with an orange arrow), SEE Operador de Servicios Electrónicos, and SEE-Empresas Supervisadas. The main content area features a large white 'cpe' logo with a green leaf-like graphic, followed by the text 'Comprobante de Pago Electrónico'. Below this, there is a photograph of a white truck on a road. At the bottom of the page, the text reads: 'Ahora emitir la Guía de Remisión es más rápido y sencilla.'

Comprobante de  
Pago Electrónico

# SEE – Facturador



Comprobante de Pago Electrónico

### Sistema Facturador – SUNAT v1.2

#### E. Certificados digitales

Importante: no podrá registrar su certificado digital si previamente no registró su correo electrónico y confirmó su código recibido en dicho correo. Nosotros debemos disponer de dos archivos para el proceso de firmas digital:

\*.pfx: es el archivo que nos permite generar la firma digital de nuestro comprobante en este caso será el facturador (sfa) hará ese trabajo (pantallas pagina 14)



\*.cer: es la llave pública que registraremos en nuestra clave sol y con la cual sunat identificará que los comprobantes firmados xml recibidos son nuestros.

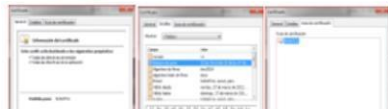


#### 1. Características del certificado

a) **Cer**



b) **Pfx**



### Sistema Facturador – SUNAT v1.2

#### II. Instructivo de instalación y uso

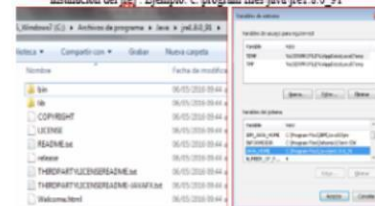
##### A. Instalación

##### 1. [RE 1.8 en adelante]

Enlace <http://www.oracle.com/technetwork/java/javase/downloads/jdk8-downloads-2133151.html>. Añadir variables de entorno del sistema:

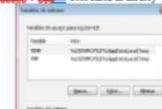


Tener cargada (o crear) la variable de entorno **java\_home** [ruta al directorio de instalación del jre] Ejemplo: c:\program files java\jre1.8.0\_91



**\*Nota:** no basta con ver el nombre de la carpeta, el usuario debe explorar las carpetas hasta llegar a la carpeta **jre1.8**. Ejemplo: el nombre: archivos de programa no coincide con la carpeta de exploración: program files

Incluir en el path la ruta al bin de java\_home:  
path=%java\_home%\bin; (colocar al inicio)



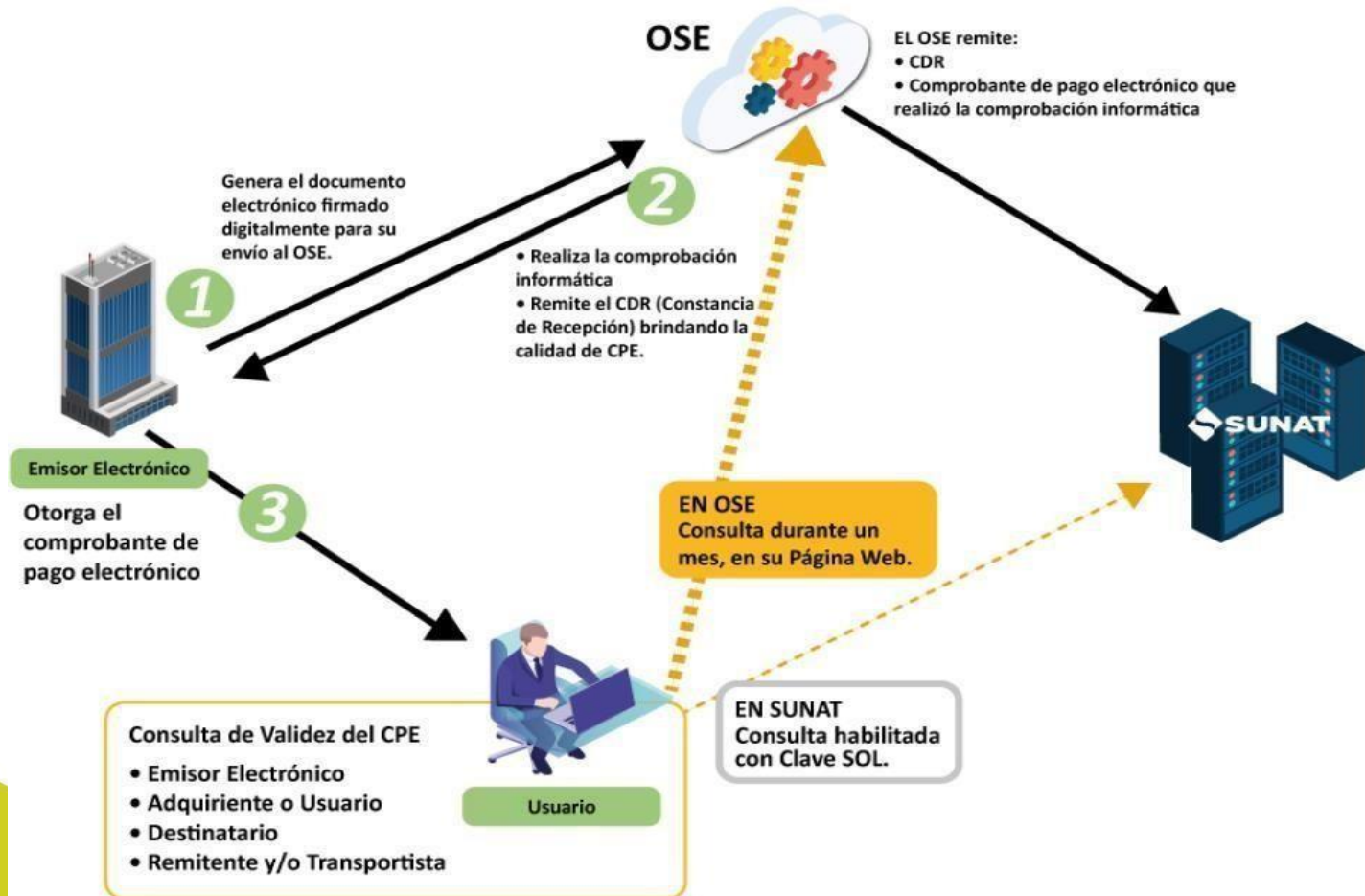
El Operador de Servicios Electrónicos (OSE) es quién se encarga de comprobar informáticamente el cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico que sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro documento **que se emita en el Sistema de Emisión Electrónica.**

El SEE-OSE, que es parte del Sistema de Emisión Electrónica de los comprobantes de pago electrónicos y sus documentos relacionados.

El emisor que opte por el sistema con Operador de Servicios de Electrónicos debe contratar los servicios de un OSE.

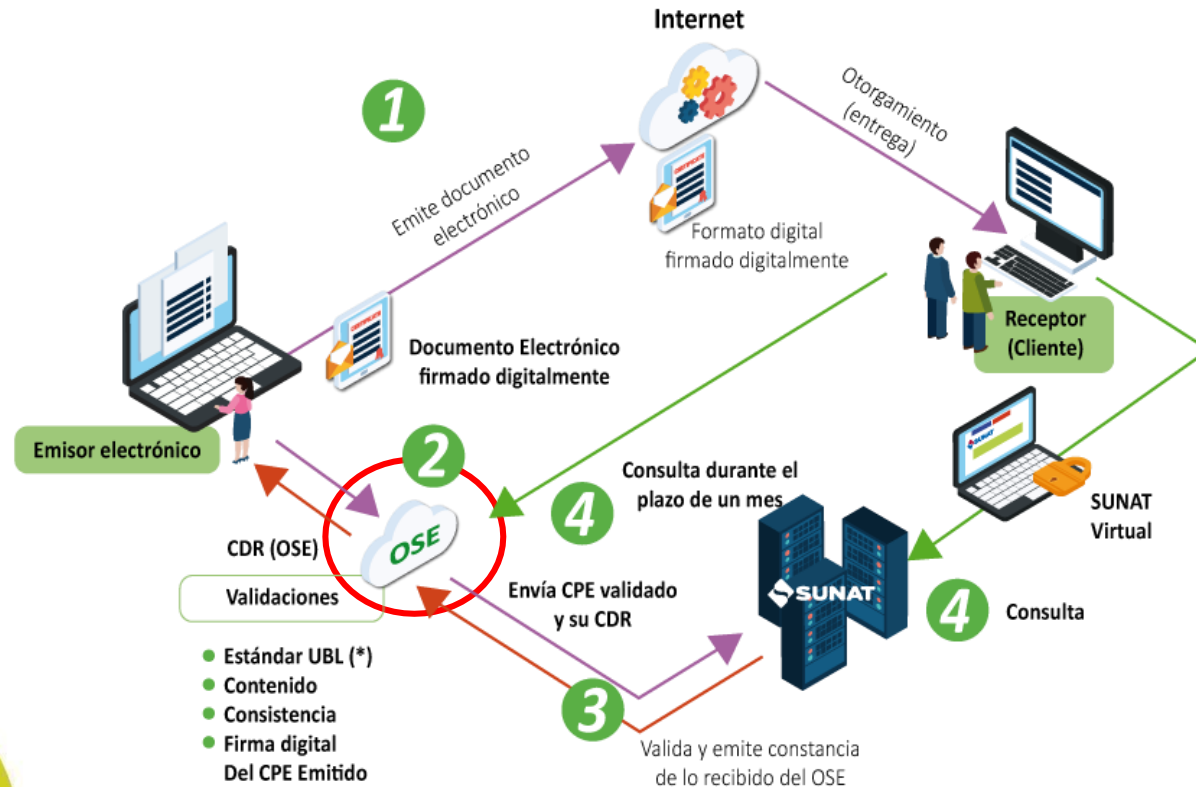


# SEE – Operador de Servicios Electrónicos



# SEE – Operador de Servicios Electrónicos

Por ejemplo, Si cuento con el Sistema de Emisión Electrónica desde los Sistemas del Contribuyente



Comprobante de Pago Electrónico

## ¿Qué es el Certificado Digital Tributario?

Documento que sirve para firmar digitalmente los comprobantes de pago electrónicos a fin de garantizar la seguridad en su emisión.



# ¿Quiénes deben usar el CDT ?

---



**SEE del  
contribuyente**



**SEE Facturador  
SUNAT**



**SEE Operador de Servicios  
Electrónicos**

# Requisitos para obtener el CDT

---



- En caso sea **una persona natural**, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código Civil.
- Para **persona jurídica**, existir y encontrarse vigente.
- No tener la condición de domicilio fiscal “no habido”.
- No tener suspensión temporal o baja de inscripción en el RUC.
- Aceptar los términos y condiciones de uso del CDT incluidos en el contrato.
- Haber tenido ingresos iguales o menores a S/ 1 260 000.
- No encontrarse inscrito en el Registro OSE ni PSE.
- No poseer un CDT vigente emitido.
- Estar afecto al impuesto a la renta de tercera categoría.



**Tiene  
Vigencia de  
3 años**



**Es  
totalmente  
gratuito**



**Podrás obtenerlo sólo  
hasta el 31 de  
diciembre del 2025**

## emprender

---

Ahora puedes emitir tus comprobantes de pago electrónicos, como boletas de venta, facturas, nota de débito y de crédito desde tu celular de forma fácil y en tiempo real, a través de nuestro App Emprender.

Esta aplicación diseñada para ti te permitirá registrar catálogos de productos relacionados al giro de tu negocio.

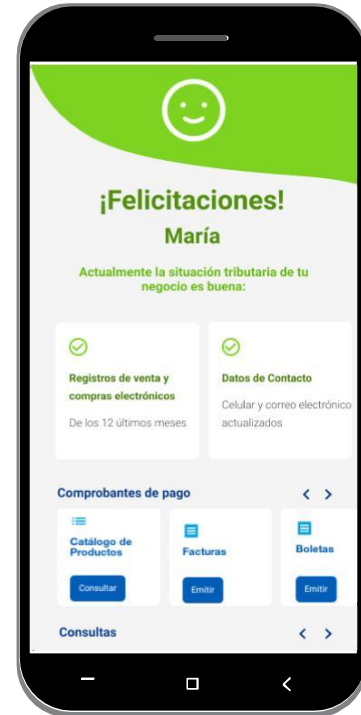
Para acceder al App Emprender, ingresa a Google Play o App Store y descarga la aplicación con el nombre de “Emprender SUNAT”.

# Comprobante de Pago Electrónico por el App



## Pasos a seguir para emitir una factura desde el App Emprender

Una vez descargada la aplicación coloca tu usuario y clave SOL para ingresar. Al acceder, encontrarás la siguiente pantalla, elige la opción Catálogo de Productos, para iniciar con la emisión registrando tu producto o servicio respecto del cual emitirás tu factura.





Luego de elegir la opción de catálogo de producto encontrarás la siguiente pantalla deberás hacer clic en empezar:



# Comprobante de Pago Electrónico por el App

---



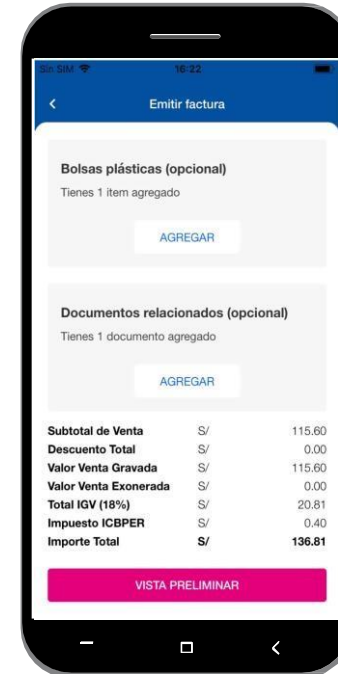
Empieza registrando el producto consignado los datos que te pide el formulario y luego haces clic en añadir:

A smartphone screen displaying the 'Añadir producto' (Add product) form. The form is titled 'Añadir producto' and is divided into sections. The first section is 'Datos del producto' (Product data), which includes fields for 'Código' (Code) with the value 'PRO1234', 'Descripción' (Description) with the value 'SPAGHETTI ANITA BLS X 10 KG', 'Tipo' (Type) with a dropdown menu set to 'BIEN', 'Unidad de Medida' (Unit of Measure) with a dropdown menu set to 'BOLSA', 'Moneda' (Currency) with a dropdown menu set to 'SOL', and 'Valor Unitario' (Unit Value) with the value '28.50'. Below these fields is a link that says '+ OTRAS MONEDAS'. At the bottom of the form is a prominent pink button labeled 'AÑADIR'. The smartphone's status bar at the top shows 'sin SIM', signal strength, Wi-Fi, and the time '16:17'. The bottom of the screen shows the standard Android navigation bar with back, home, and recent apps icons.

# Comprobante de Pago Electrónico por el App



Una vez que cuentas con todos tus productos registrados elijes la opción factura para iniciar con la emisión, aparecerá la siguiente pantalla completa los datos que pedirá el formulario, cuando hayas culminado debes hacer clic en el botón, vista preliminar, para poder ver cómo quedará tu factura



# Comprobante de Pago Electrónico por el App

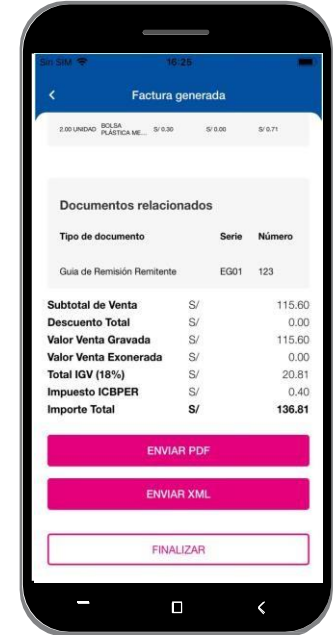


Si estás de acuerdo con los datos registrados elijes la opción emitir factura, Recuerda que una vez generada puedes compartirla por correo electrónico, WhatsApp, Facebook, entre otros:

Subtotal de Venta	S/	470.75
Descuento Total	S/	50.00
Valor Venta Gravada	S/	420.75
Valor Venta Exonerada	S/	0.00
Total IGV (18%)	S/	75.74
Impuesto ICBPER	S/	0.40
Importe Total	S/	496.89

MODIFICAR FACTURA

EMITIR FACTURA



# Requisitos adicionales para la validez de las Facturas electrónicas



- **Requisitos Adicionales a incorporar en la Factura electrónica**

El Decreto de Urgencia N.º 013-2020 señala que los contribuyentes que emitan los comprobantes de pago electrónicos denominados factura y recibo por honorarios que se originan en las transacciones al crédito, deben consignar en dichos comprobantes, sin admitir prueba en contrario, la siguiente información adicional:

- Plazo de pago acordado.
- Monto neto pendiente de pago

Asimismo, mediante **Decreto Supremo N° 239-2021-EF** se aprueba el Reglamento del Título I del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups publicado el 17 de septiembre de 2021, donde se precisa que en lo que respecta al plazo de pago se debe consignar las fechas de vencimiento según se haya pactado una o varias cuotas y sobre el monto neto pendiente, se consigna cada cuota pactada.

# Requisitos adicionales para la validez de las Facturas electrónicas



## Modificación en el plazo de envío de las facturas electrónicas y sus notas vinculadas.

El 31 de diciembre del 2021 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 000201-2021/SUNAT, mediante la cual se modifican las Resoluciones de Superintendencia N°s. 000193-2020/SUNAT, 000150-2021/SUNAT y 000189-2021/SUNAT considerando lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 113-2021, entre las principales modificaciones relacionadas con CPE, se tienen:

Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000150-2021/SUNAT en el siguiente sentido:

- Excepcionalmente, por el período comprendido desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, tratándose de la factura electrónica y de la nota electrónica vinculada a esta que se emitan en el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE - Del contribuyente), el SEE Facturador SUNAT (SEE - SFS) y el SEE Operador de Servicios Electrónicos (SEE - OSE), el emisor electrónico:

a) No aplica el plazo de remisión a la SUNAT o al OSE, según corresponda, que establecen el inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, el primer párrafo del inciso 12.2 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT y el párrafo 15.1 del artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT. **Es decir, por el período del 17 de diciembre hasta el 30 de junio del 2022 se deben realizar la remisión en la fecha de emisión consignada en la factura electrónica o en la nota electrónica vinculada a esta o incluso hasta en un plazo máximo de tres días calendario contado desde el día calendario siguiente a esa fecha.**

## ¿Cuál es el plazo para enviar la factura electrónica a partir del 01-01-2023?

El plazo de hasta el día calendario siguiente a la fecha de su emisión, estuvo vigente del 01.01.2023 al 04.01.2023. De acuerdo con lo establecido por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la R.S. 003-2023/SUNAT a partir del 05/01/2023, el emisor contará con un plazo de hasta 3 días calendarios posteriores a la fecha de su emisión.

### Plazo de envío para la Factura y Nota



# Plataforma de Confirmación del Recibo por Honorarios y de la Factura Electrónica



Mediante esta plataforma, los adquirentes de bienes o servicios, podrán visualizar las facturas y recibos por honorarios electrónicos emitidos al crédito, para efectos de otorgar conformidad a los mismos y, en caso sea necesario, advertir alguna disconformidad para que los emisores puedan subsanarla.

En el caso que la factura electrónica o el recibo por honorarios electrónico al crédito sea confirmado, quedará listo para su anotación en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores - CAVALI, para su posterior negociación.

❖ Resolución de Superintendencia N° 000165-2021/SUNAT.



# Plataforma de Confirmación del Recibo por Honorarios y de la Factura Electrónica

¿Cómo dar **conformidad** a una **factura electrónica** al crédito y proteger tu crédito fiscal?

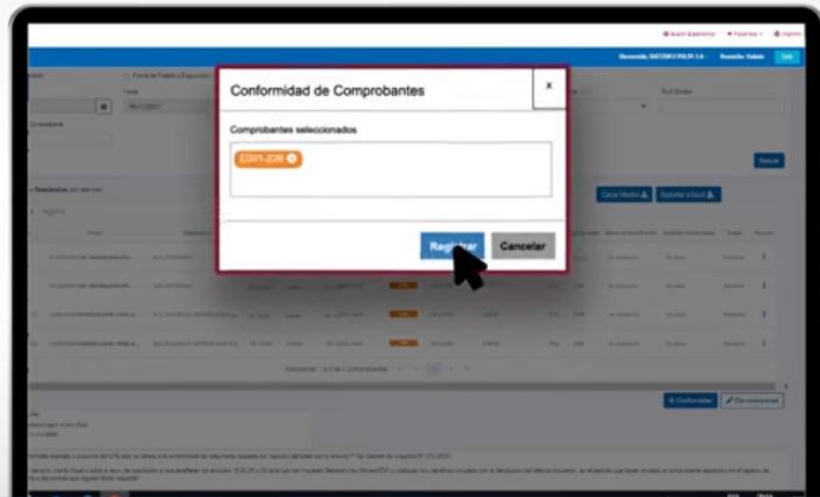


Ubica en el menú: **Plataforma de Confirmación del Recibo por Honorarios Electrónico y Factura Electrónica / Gestor Factoring/ Gestión General**

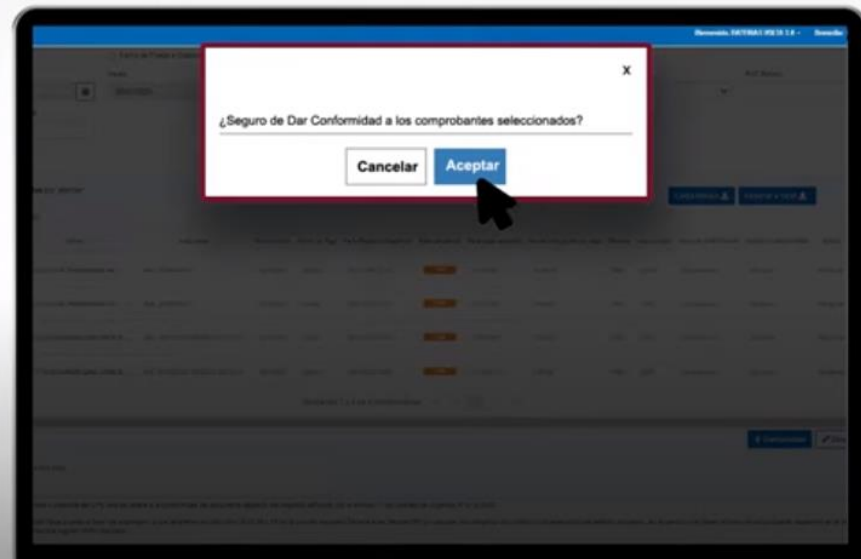




Debes hacer **clic en registrar,**  
y en **aceptar**



Luego **podrás verificar** tus facturas o  
recibos confirmados en el **rubro conformes**



# Plataforma de Confirmación del Recibo por Honorarios y de la Factura Electrónica

## La Plataforma permite:

- ❖ Poner a disposición del adquirente o usuario, según corresponda, y de la SUNAT, el documento electrónico que inicia el nuevo proceso para conformidad.
- ❖ El registro del documento que corrija o modifique, una factura electrónica o un recibo por honorarios electrónico, según corresponda, mientras no se produzca la conformidad.
- ❖ Registrar la conformidad expresa o disconformidad respecto al documento.
- ❖ Consultar lo puesto a disposición en la plataforma, así como lo registrado en esta, incluyendo las facturas electrónicas y recibos por honorarios electrónicos respecto de los cuales se produzca la conformidad.

# Plataforma de Confirmación del Recibo por Honorarios y de la Factura Electrónica

## Normas Aplicables:

- **Resolución de Superintendencia N° 042-2021/SUNAT (22/03/2021)**

Suspende entrada en vigencia de la reducción del plazo de envío de la FE y NE vinculadas a la SUNAT o al OSE, establecida por la R.S. 193-2020/SUNAT y establece vigencia de información adicional en la emisión de la FE y RHE a partir de 01.09.2021.

- **Decreto de Urgencia N° 050-2021 (27/05/2021)**

Establece que el plazo para la puesta a disposición de la FE y el RHE al crédito será de cuatro días calendario computados desde el día de emisión. Plazo vigente hasta el 31/12/2021

- **Decreto Supremo N° 239-2021-EF (17/09/2021)**

Reglamenta el Título I del D.U. 013-2020, señalando entre otros aspectos, lo siguiente:

Sólo se confirma en la Plataforma aquella FE y RHE al crédito emitidos a sujetos con RUC

El plazo para confirmar se inicia nuevamente sólo con NCE (7.5 del DU).

# Plataforma de Confirmación del Recibo por Honorarios y de la Factura Electrónica

## Normas Aplicables:

### **Resolución de Superintendencia N° 150-2021/SUNAT (19/10/2021)**

Plazo de envío de la FE y NE a la SUNAT y al OSE desde el 17/12/2021 hasta el 31/12/2021 será tres días calendarios posteriores a la emisión y a partir del 01/01/2022 será hasta el día calendario siguiente al de su emisión.

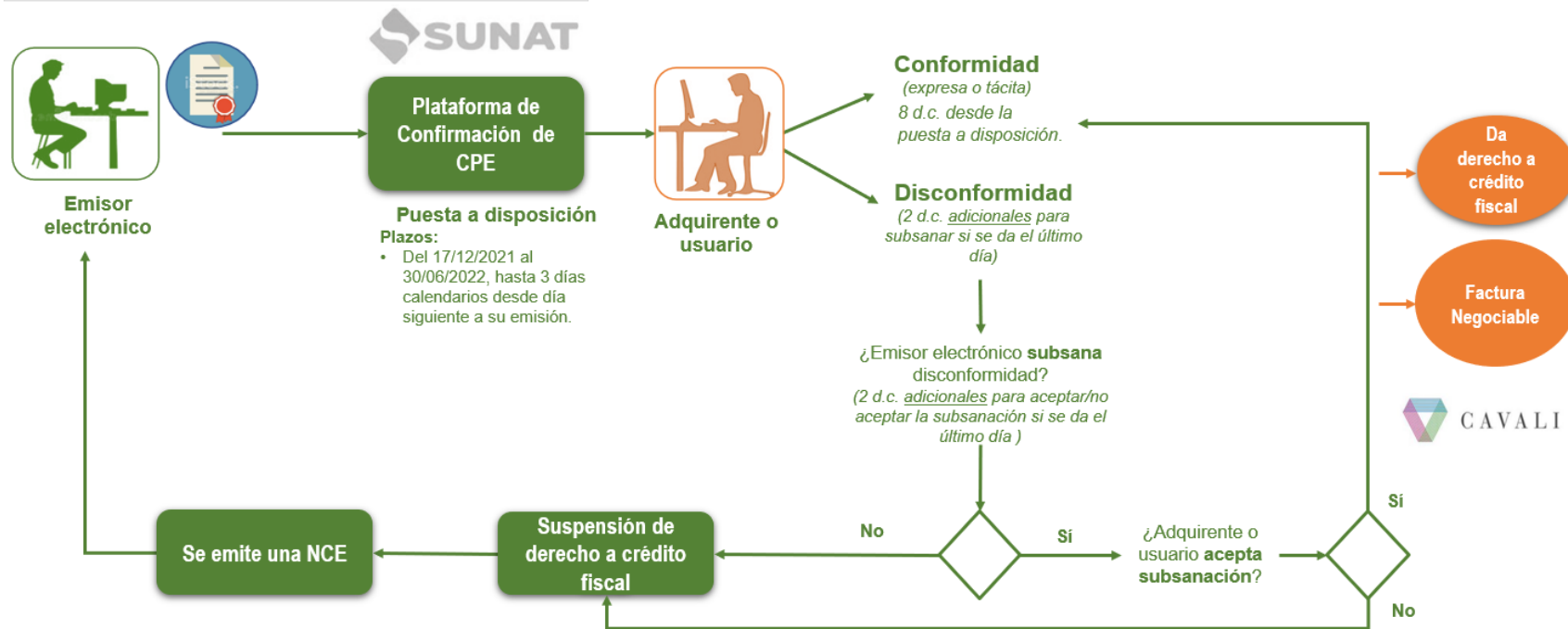
### **Resolución de Superintendencia N° 165-2021 (18/11/2021)**

Aprueba la plataforma de confirmación del RHE y de la FE de acuerdo con lo dispuesto por el DU 013-2020, y regula aspectos de su funcionamiento.  
Vigencia 17/12/2021

# Flujo de FE y RHE por transacciones al crédito

Emite FE o RHE al crédito con datos adicionales:

- Plazo de pago acordado
- Monto neto pendiente de pago



**Gracias**

